

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 224

Atendiendo á la circular publicada en el núm. 19 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 23 de Enero próximo pasado, por la que se convoca al Cuerpo electoral de Amposta para que el día 11 del corriente se verifiquen nuevas elecciones, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación, y siendo este, como primero del mes de Febrero, el en que, de conformidad con lo preceptuado por el art. 6.º de las Ordenanzas del Sindicato de Riegos de Amposta, debe celebrarse Junta general ordinaria; con objeto de alejar contingencias que pudiesen sobrevenir no evitando que en el propio día tengan lugar las elecciones y la Junta general del Sindicato de Riegos, que está convocada para el 11 de este mes, he acordado señalar el día 18 del que cursa y hora de las nueve de su mañana, para que se reúna en las Escuelas públicas de Amposta, que es el sitio de costumbre; la expresada Junta general ordinaria, cuyo objeto es el señalado por el art. 25 del propio reglamento, como atribuciones de aquella.

Encargo al Sr. Alcalde de Am-

posta que de ocurrir el caso previsto en el art. 9.º lo participe el propio día 18 á este Gobierno de provincia.

Tarragona 1.º de Febrero de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 225

#### CUENTAS MUNICIPALES

##### CIRCULAR

De entre las deficiencias que mejor acusan el estado de una administración anómala é insostenible, y que se opone al desenvolvimiento regular y ordenado de los múltiples servicios que de ella emanan, hay que señalar en primer término la anomalía y retraso con que se lleva el servicio especial de rendición de cuentas. Basta examinar el descubierto en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia en la relación al final inserta, para formar el triste convencimiento de que su gestión administrativa es desacertadísima y expuesta á lamentables errores que forzosamente han de trascender en perjuicio de los intereses de los pueblos así regidos. Y como no cabe eludir el cumplimiento de las disposiciones de la ley Municipal, las de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente de la Dirección general de Administración local y demás vigentes en materia de contabilidad; señalo á los Ayuntamientos morosos el plazo máximo prudencial de dos meses para poder confeccionar, rendir, tramitar, censurar y remitir á este Gobierno las cuentas, aun no rendidas, de sus respectivos ejercicios. Como quiera que con dicho plazo de dos meses no cabe alegar la falta de tiempo suficiente, advierto á las Corporaciones interesadas que si lo dejan transcurrir sin cumplimentar el servicio, adoptaré contra las mismas el procedimiento de apremio que autoriza

la ley del Tribunal de Cuentas del Reino.

Tarragona 1.º de Febrero de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

##### Relación que se cita

- Aiguamurcia, 1887-88 á 97-98.
- Albiñana, 1888-89, 94-95, 95-96, 96 á 97 y 97-98.
- Albiol, 1890-91 á 97-98.
- Alcanar, 1888-89 á 97-98.
- Alcover, 1892-93 á 97-98.
- Aldover, 1896-97 y 97-98.
- Aleixar, 1890-91 á 97-98.
- Alfara, 1889-90 á 97-98.
- Alforja, 1891-92 á 95-96.
- Alió, 1895-96 á 97-98.
- Almóster, 1887-88 á 97-98.
- Altafulla, 1891-92 á 95-96.
- Ametlla, 1894-95 á 97-98.
- Arbós, 1893-94 á 97-98.
- Arbolí, 1892-93 á 97-98.
- Argentera, 1894-95 á 97-98.
- Arnes, 1896-97 y 97-98.
- Ascó, 1888-89 á 97-98.
- Bañeras, 1894-95 á 97-98.
- Barbará, 1891-92 á 97-98.
- Batea, 1890-91 á 97-98.
- Bellvey, 1888-89 á 97-98.
- Bellmunt, 1892-93 á 97-98.
- Benifallet, 1894-95 á 97-98.
- Benisanet, 1888-89 á 92-93 y 95-96 á 97-98.
- Bisbal de Falset, 1894-95 á 97-98.
- Bisbal del Panadés, 1896-97.
- Blancafort, 1896-97 y 97-98.
- Bonastre, 1888-89 á 97-98.
- Borjas del Campo, 1891-92, 92-93, 95 á 96, 96-97 y 97-98.
- Bot, 1888-89 y 90-91.
- Botarell, 1890-91 á 97-98.
- Brafim, 1896-97 á 97-98.
- Cabacés, 1890-91 á 94-95, 96-97 y 97 á 98.
- Cabra, 1891-92 á 97-98.
- Cambrils, 1887-88 á 90-91, 95-96, 96 á 97 y 97-98.
- Capafons, 1890-91 á 97-98.
- Capsanes, 1892-93 á 97-98.
- Caseras, 1886-87 y 88-89 á 97-98.
- Castellvell, 1895-96 á 97-98.
- Catllar, 1897-98.
- Ceballá, 1892-93 á 97-98.
- Cenia, 1896-97 y 97-98.
- Ciurana, 1889-90 y 91-92 á 97-98.
- Colldejou, 1890-91 á 97-98.
- Conesa, 1890-91 á 97-98.
- Constantí, 1893-94 á 97-98.
- Corbera, 1890-91 á 97-98.
- Cornudella, 1893-94 á 97-98.
- Creixell, 1893-94 á 97-98.

- Cunit, 1890-91 á 92-93 y 94-95 á 97-98.
- Cherta, 1896-97 y 97-98.
- Dosaiguas, 1897-98.
- Espluga de Francolí, 1891-92 á 97-98.
- Febró, 1894-95 á 97-98.
- Falset, 1890-91 á 97-98.
- Fatarella, 1895-96 y 96-97.
- Figueroa, 1888-89 á 97-98.
- Figuera, 1893-94 á 97-98.
- Flix, 1896-97 y 97-98.
- Forés, 1886-87, y 90-91 á 97-98.
- Freginals, 1897-98.
- Galera, 1896-97 y 97-98.
- Gandesa, 1893-94.
- García, 1889-90, 91-92, 92-93 y 95-96 á 97-98.
- Garidells, 1896-97 y 97-98.
- Ginestar, 1897-98.
- Godall, 1890-91, 96-97 y 97-98.
- Gratallops, 1891-92, 92-93 y 94-95 á 97-98.
- Guiamets, 1890-91 á 97-98.
- Irlas, 1886-87 á 97-98.
- Lloá, 1893-94 á 97-98.
- Llorach, 1894-95 á 97-98.
- Llorens, 1888-89, 89-90 y 92-93 á 97-98.
- Margalef, 1897-98.
- Marsá, 1892-93 á 97-98.
- Mas de Barberáns, 1897-98.
- Masdenverge, 1897-98.
- Masó, 1897-98.
- Maspujols, 1897-98.
- Masroig, 1894-95 á 97-98.
- Milá, 1894-95 á 97-98.
- Miravet, 1890-91 á 92-93 y 94-95 á 97-98.
- Molá, 1896-97 y 97-98.
- Montmell, 1896-97 y 97-98.
- Montblanch, 1889-90 á 97-98.
- Montbrío de Tarragona, 1892-93 á 97-98.
- Montbrío de la Marca, 1888-89 á 97-98.
- Montreal, 1891-92 á 97-98.
- Montroig, 1892-93 á 97-98.
- Mora de Ebro, 1894-95 á 97-98.
- Mora la Nueva, 1888-89, 91-92 á 97-98.
- Morell, 1890-91 á 97-98.
- Morera, 1897-98.
- Musara, 1890-91 á 97-98.
- Nou, 1889-90 á 97-98.
- Nulles, 1887-88 á 97-98.
- Palma, 1887-88 á 97-98.
- Pallaresos, 1888-89 á 97-98.
- Pasanant, 1889-90 á 97-98.
- Pauls, 1896-97 y 97-98.
- Perafort, 1894-95 á 97-98.
- Perelló, 1894-95 á 97-98.
- Pilas, 1891-92 á 97-98.
- Pira, 1890-91 á 97-98.
- Pla de Cabra, 1889-90 á 97-98.
- Pobla de Mafumet, 1893-94 á 97-98.
- Pobla de Masaluca, 1888-89 á 97-98.
- Pobla de Montornés, 1893-94 á 97-98.



- Poboleda, 1896-97 y 97-98.
- Pont de Armentera, 1895-96 á 97-98.
- Porrera, 1896-97 y 97-98.
- Pradell, 1896-97 y 97-98.
- Prades, 1890-91 á 97-98.
- Puigpelat, 1890-91 á 97-98.
- Puigtiñós, 1889-90 á 97-98.
- Querol, 1890-91 á 97-98.
- Rasquera, 1892-93 á 94-95.
- Rourell, 1894-95 á 97-98.
- Renau, 1886-87 á 97-98.
- Reus, 1892-93 á 97-98.
- Riba, 1889-90, 90-91, 92-93 á 97-98.
- Ribarroja, 1888-89 á 97-98.
- Riera, 1891-92, 92-93, 96-97 y 97-98.
- Riudecañas, 1890-91 á 97-98.
- Riudecols, 1892-93 á 97-98.
- Rocafort de Queralt, 1889-90 á 97-98.
- Roda, 1897-98.
- Rodoña, 1886-87 á 97-98.
- Rojals, 1889-90 á 91-92 y 94-95 á 97 á 98.
- Roquetas, 1893-94 á 97-98.
- Salomó, 1889-90 á 97-98.
- San Carlos, 1894-95 á 97-98.
- San Jaime, 1895-96 á 97-98.
- San Vicente, 1890-91 á 97-98.
- Santa Bárbara, 1894-95 á 97-98.
- Santa Oliva, 1896-97 y 97-98.
- Santa Perpetua, 1893-94 á 97-98.
- Sarreal, 1893-94 á 97-98.
- Sécuita, 1893-94 á 97-98.
- Selva, 1897-98.
- Senant, 1889-90 á 97-98.
- Solivella, 1890-91 á 97-98.
- Tamarit, 1895-96 á 97-98.
- Tarragona, 1897-98.
- Tivenys, 1889-90, 91-92 á 97-98.
- Torre de Fontaubella, 1893-94 á 97-98.
- Torredembarra, 1894-95 á 97-98.
- Torroja, 1890-91 á 97-98.
- Tortosa, 1897-98.
- Ulldecona, 1896-97 y 97-98.
- Ulldemolins, 1896-97 y 97-98.
- Vallclara, 1891-92 á 97-98.
- Vallfogona, 1888-89, 95-96 á 97-98.
- Valls, 1890-91 á 97-98.
- Vandellós, 1890-91 á 97-98.
- Vendrell, 1895-96 á 97-98.
- Vespella, 1897-98.
- Vilanova de Escornalbau, 1895-96 á 97 á 98.
- Vilanova de Prades, 1886-87 á 97-98.
- Vilallonga, 1888-89, 93-94 á 97-98.
- Vilaplana, 1886-87 á 88-89 y 92-93 á 97-98.
- Vilarrodona, 1893-94 á 97-98.
- Vilaseca, 1887-88 á 97-98.
- Vilaverd, 1895-96 á 97-98.
- Vilella alta, 1896-97 y 97-98.
- Vilella baja, 1894-95 á 97-98.
- Vimbodí, 1887-88 á 97-98.
- Vinebre, 1896-97.
- Viñols, 1896-97 y 97-98.

Núm. 226

**Distrito forestal de Castellón y Tarragona**

El reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de Montes vigente, prescribe que no se ejecuten en los públicos otros aprovechamientos que los consignados y aprobados en el plan para el año forestal correspondiente. Previene asimismo que, á fin de conciliar en lo posible las necesidades de los Municipios y del consumo, con la conservación y fomento de los montes, los Ayuntamientos manifiesten la cantidad de productos de cada clase que en su concepto consideren necesario y posible obtener de los suyos respectivos, antes que el personal del distrito proceda á reconocerlos para la formación del plan.

Convencidos los pueblos de que no ha de serles posible verificar los aprovechamientos de sus montes, sin cumplir las prescripciones de la legislación vigente, es de esperar que ningún Ayuntamiento dejara de formar la propuesta de los que intenten realizar en sus montes durante el año forestal de

1900-1901, remitiéndola al Sr. Ingeniero Jefe del distrito en todo el mes de Febrero, á fin de que la tengan en cuenta al tomar los datos para formular el plan de los aprovechamientos de todos ellos.

La redacción de las propuestas debe hacerse con arreglo al modelo inserto á continuación.

Al fijar los Ayuntamientos la cantidad de productos de cada clase que deseen obtener, no deben olvidar que sólo tienen derecho á percibir de sus montes lo que representa la producción ó crecimiento anual, ó sea la renta, sin atacar al capital. El pretender otra cosa sería intentar la ruina de sus montes, consumiendo lo que corresponde á los años venideros, y privar de este modo á las generaciones futuras de los recursos á que tienen igual derecho que la actual.

Este Gobierno espera de la sensatez y cordura de los Ayuntamientos, que, teniendo en cuenta la justicia y conveniencia de las observaciones que preceden, harán las propuestas de productos dentro de límites razonables para que puedan ser atendidas.

Tarragona 1.º de Febrero de 1900.  
—El Gobernador, Manuel Luengo.

**MODELO QUE SE CITA**

Partido judicial de ..... Pueblo de .....

*Aprovechamientos que intenta realizar en los montes que se expresan á continuación durante el año forestal de 1900-1901.*

MONTES	Ptas. Cs.
--------	-----------

Pastos en subasta pública para ..... reses de ganado lanar..... cabrío..... cerda.... labor..... y vacuno, bajo el tipo de.....

Leñas en cantidad de (el número en letra).... cargas de.... arrobos cada una que podrán obtenerse en la partida (aquí el nombre y descripción del terreno que comprenda) rozando en la misma las matas (aquí el nombre de los que existan en la misma ó la clase de leña que, en concepto del Ayuntamiento, podrán aprovecharse y la manera de llevarlo á cabo) tasados en.....

Maderas en subasta (se expresará en letra el número de árboles que quierán cortarse en clase ó especie circunferencia media de unos con otros y en altura aproximada; el sitio ó partida del cual crean más conveniente cortarlos, y el tipo ó tasación para sacarlos á la venta).

Si desean explotarse las canteras que existan en los montes ó obtener piedra para construcción, para fabricación de cal ó de yeso, se harán también constar las condiciones bajo las cuales consideran justo y conveniente la realización de estas explotaciones.

Asimismo deben proponer el aprovechamiento de cualesquiera otra clase de productos, como corcho, bellota, palmizo, caza, pesca, etc., etc., expresando sitio, cantidad, tasación y condiciones bajo las cuales deseen que se autoricen, redactándolo con la mayor claridad posible.

Respecto de los montes sobre los cuales dos ó más pueblos tengan mancomunada de disfrutes, la Alcaldía del Municipio, en cuyo término radique el monte, formulará la propuesta de

los aprovechamientos para todos los pueblos partícipes, de acuerdo con los representantes de todos ó con los datos que ellos suministren, con sujeción á los derechos que tengan consignados en las concordias ó títulos de mancomunidad.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios, Auxiliares y Profesores interinos con derecho reconocido por las disposiciones vigentes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.  
(Gaceta del 29 de Enero.)

**CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 2 de Enero de 1900. D. Carlos Subirats y Ralda contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1899, sobre que se declaren válidas las elecciones municipales verificadas en 14 de Mayo en el pueblo de Godall (Tarragona).

En 15 de Enero de 1900. Don Agustín Forcadell y otro contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Octubre de 1899, sobre elecciones municipales de Amposta (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Centro de información comercial Casas exportadoras de cueros en Karachi (Sind) India inglesa**

*Corresponsales en Europa:*

Ralli Brothers, en Marsella, Ralli freres.

Idem id., en Londres, Ralli Brothers. A. M.º Hinch & C.º, Londres, Bencke Souchay C.º Valkart Brothers. Max Klein C.º

Buenos Aires

**CUEROS**

Han desaparecido en la plaza de Buenos Aires las casas que en otros tiempos remitían cueros á consignación lo mismo á Europa que á los Estados Unidos del Norte América. La mayoría de los que hoy se exportan salen por cuenta de los comerciantes de los mercados consumidores y los compran las casas siguientes de Buenos Aires:

*Casas españolas*

- «V. Villamil» Veneznela, 689.
- «Ramón Sixto», Montes de Oca, 1458.
- «Lorenzo Roig y C.ª», Chacabuco, 448.

Las tres compran en comisión únicamente para España.

- «Salvador Maten», Representante de Joaquín y Alberto Pnjol, de Barcelona.
- «Simón Padrós y C.ª», Representante de D. P. Sanz, de Barcelona.
- «Tomás Ferreres», Representante de Recasens y Valls, de Barcelona.

Estas tres casas compran exclusivamente por cuenta de las españolas que representan, ó de que son Agentes.

*Casas francesas*

Roberto Weill, Representante de la casa «Weill Frères», de Burdeos.

*Casas alemanas*

- Arning Brauss y C.ª, Reconquista, 80, altos.
- H. H. Von Eicken, Maipú, 144, altos.

(Se concluirá.)

(Gaceta del 24 de Enero.)

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Núm. 227. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba**

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la cuarta subasta de aprovechamiento de pastos de los montes Barraball y San Pau para la entrada de 50 reses lanarres y 10 cabrias durante el año forestal de 1899-900, tendrá lugar dicha subasta en las Casas Consistoriales de esta villa el día 16 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha 1.º de Septiembre último y á las especiales que van unidas al expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 29 de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Blasco.

**Núm. 228. EDICTO**

Don Abdón Vicente González, ex Magistrado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Hago saber: Que las listas de Jurados rectificadas en virtud de expediente del año actual, estarán fijadas en los estrados de este Juzgado desde el primero al quince de Febrero próximo ambos inclusive, durante cuyos días se podrán solicitar las inclusiones y exclusiones de los que á ello tengan derecho.

Dado en Reus á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Abdón V. González.—Ante mí, Pedro Mariné, Secretario.